

**MEMORANDO STP-131311-2020**

**PARA:** **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**  
Jefe Oficina Gestión Social

**DE:** **RUTH DARY BORRERO GÓMEZ**  
Subdirectora de Transporte Público (E)

**FECHA:** 4 de septiembre de 2020

**ASUNTO:** Solicitudes respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad Suba, su memo OGS – 128599-2020

Cordial Saludo,

De acuerdo con la solicitud del asunto, a continuación, se da respuesta al requerimiento desde la Subdirección de Transporte Público “*Qué va a pasar con los bicitaxistas que se encuentran por esta misma zona K54C # 167 A 09. Jac Vista Bella*”.

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3256 del 3 de agosto de 2018 reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido, definidos en el Artículo 3 así:

*“Triciclo o tricimóvil no motorizado: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo físico del conductor por medio de pedales.*

*Triciclo o tricimóvil con pedaleo asistido: Triciclo equipado con un motor auxiliar eléctrico con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de un triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”.*

Ahora bien, a partir de la expedición de la citada resolución, la SDM ha venido trabajando para determinar las condiciones solicitadas. De esta manera la SDM realizó el censo de bicitaxis en Bogotá mediante el conteo de vehículos que se encontraban en operación y la caracterización socioeconómica y poblacional de las personas asociadas a la misma, entre enero 28 y abril 12 de 2019. De manera previa al censo se realizó un proceso de divulgación del mismo con alcaldías locales y con bicitaxistas en puntos de operación.

El censo de bicitaxis 2019 hace parte de la información base para el cumplimiento de la Resolución 3256 de 2018 y está siendo usada como insumo dentro de la estructuración del servicio.

Adicionalmente, la SDM contrató la estructuración técnica, tecnológica legal y financiera para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos de tipo triciclo o tricimóvil no motorizados o con pedaleo asistido para la ciudad de Bogotá, a través del Contrato 2019-1768, el cual terminó a finales del mes de marzo del año en curso.

A través del desarrollo de esta consultoría se está cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 3256 de 2018, “*Por la cual se reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido, para su prestación de forma*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



*eficiente, segura, y oportuna, aprovechando el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, y se dictan otras disposiciones” específicamente con el Artículo 6 que indica lo siguiente:*

*“...la autoridad de transporte competente deberá realizar un estudio de estructuración técnica, legal y financiera, dentro de la cual se enmarcará la prestación del servicio de transporte, donde:*

*1. Determine y justifique el uso de estos vehículos para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en su jurisdicción con base en alguno de los siguientes criterios:*

*a. Inexistencia de servicio público de transporte en las zonas de primera y última milla de los sistemas de transporte para la alimentación de pasajeros, o zonas de tratamiento especial.*

*b. Existencia de demanda insatisfecha de servicio público de transporte en zonas de primera y última milla de los sistemas de transporte para la alimentación de pasajeros, o zonas de tratamiento especial, que no pueda suplirse de manera complementaria con las demás modalidades de transporte.*

*c. Eficiencia de la operación por condiciones geográficas, ambientales y/o socioeconómicas de la zona.*

*d. Demanda en zonas turísticas o de conservación patrimonial.*

*e. Criterios de sostenibilidad ambiental.*

*2. Defina las zonas, ya sea de primera y última milla de los sistemas de transporte para la alimentación de pasajeros, zona de tratamiento especial o zona turística o de conservación patrimonial, indicando de cada una, el radio de acción en el que operará y la capacidad transportadora según la demanda identificada.*

*3. Establezca el esquema operacional, las condiciones de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se deba prestar el servicio.”*

No obstante, el artículo 23 de la resolución, establece que el servicio de tricimóviles se preste en vehículos debidamente homologados conforme a características y especificaciones técnicas que dicha Entidad debe definir.

A la fecha el Ministerio de Transporte no ha realizado la homologación del vehículo; una vez se surta esta actividad, la SDM definirá la estrategia para la operación de este servicio en Bogotá.

En cuanto al requerimiento “*Los bicitaxistas que se apoderaron de la calle 138 con carrera 108 y 109. El operativo que se ha solicitado desde hace más de un año....Según don Edgar iba a enviar el reporte y tampoco ...imagino no existe porque nunca lo han realizado*”, la Subdirección de Control al Tránsito y Transporte (SCTT) informa que en lo concerniente al desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos tipo tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía que se encuentran prestando sin autorización, servicios de transporte público colectivo o transporte individual; de conformidad con las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numerales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No. 17 de la Resolución 160 de 2017; en ese sentido, la SCTT y la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte desarrollan de una manera constante en toda la malla vial de la ciudad, los operativos de control correspondientes, en aras de identificar los vehículos que prestan este tipo de servicios y sancionarlos de acuerdo con la normatividad vigente.

Sin embargo, durante el desarrollo de los operativos por presunta prestación ilegal de servicios de transporte en tricimotocicletas en la **CL 138 con KR 108 Y 109, localidad de Suba**, se presentaron enfrentamientos entre la fuerza pública y conductores de este tipo de vehículos, causando problemas de seguridad para toda la comunidad del sector; aunado a lo anterior, después de la notificación de las órdenes de comparendos e inmovilizaciones de los vehículos por parte de la Policía Metropolitana, al retirarse las grúas y de camino a los patios, estas estaban siendo interceptadas por motociclistas, los que con armas

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



de fuego, piedra y palos, los amedrentaban forzando a desenganchar y bajar los vehículos inmovilizados, prosiguiendo con emprender la huida y adicionalmente ocasionando lesiones, hurtos y daños al personal de las grúas.

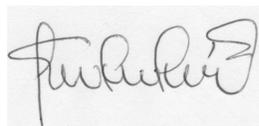
Dado lo anterior, en las mesas de trabajo realizadas con la Policía Metropolitana de Tránsito, se optó por escoltar a los operarios durante el trayecto hasta los patios; sin embargo, esto no fue suficiente, surgiendo la necesidad de solicitar apoyo del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD o fuerza disponible para la ejecución de operativos de alto impacto a la prestación informal e ilegal de servicios de transporte no solo en esta localidad sino en toda la ciudad.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, dada la complejidad de la zona referenciada en la petición, es necesario contar con el apoyo y recursos necesarios, en aras de garantizar la integridad del personal que va a realizar la intervención y así mismo la seguridad de las personas que habitan en el sector. En ese sentido, se han sostenido diferentes mesas de trabajo con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Seccional de Tránsito y Transporte y la Metropolitana de Bogotá, a fin de poder programar y ejecutar de manera efectiva los operativos de control correspondientes en el sector, sin poner en riesgo y salvaguardar la integridad de la comunidad en general. Por tal motivo, se envía copia de la petición interpuesta a la Policía Nacional de Bogotá, para que sea informada la asignación de los recursos antes mencionados (Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD o fuerza disponible), y de esta forma, coordinar adecuadamente la realización de dichos operativos.

Por otro lado, es pertinente recordar que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial, por lo anteriormente mencionado es autónoma en la programación, asignación y realización de operativos solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**RUTH DARY BORRERO GÓMEZ**  
Subdirectora de Transporte Público (E)

Proyectó: Claudia Patricia Benavides – Profesional especializada Subdirección de Transporte Público (VoBo 04/09/2020)  
Andrés Felipe Ospina Romero- Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (VoBo 04/09/2020)